

Título Séptimo. Continuidad de los Servicios Prestados

Capítulo 1: Gestión de la continuidad de los servicios

Sección 1: Objetivo y alcance

La Bolsa mantiene una constante inversión en la implementación de tecnología que mitigue la ocurrencia de riesgos relacionados con la provisión de los servicios de negociación, compensación y liquidación, custodia de valores locales e internacionales, gestión de vencimientos, administración de fideicomiso de garantías y demás componentes del ciclo bursátil.

No obstante, es posible que los servicios ofrecidos sean afectados por causas externas, tales como desastres naturales, ataques informáticos, la interrupción de los canales de comunicación contratados a proveedores, fallas en los servicios de terceros, entre otros.

Para estos casos, la Bolsa define un conjunto de mecanismos que aplicará cuando se presenten interrupciones en la cartera de servicios que ofrece, o bien cuando sus clientes muestren afectaciones en la recepción de los mismos, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones para la instalación de aplicaciones y equipos solicitados por la Bolsa, como parte de la contratación de sus servicios.

Sección 2: Condiciones para la continuidad de los servicios

La cartera de servicios bursátiles ofrecidos por la Bolsa, será proporcionada en un 100% de su capacidad a todos los clientes que mantengan contratos activos con la empresa.

Cuando existan afectaciones o interrupciones en las conexiones entre los participantes y la Bolsa en al menos el 20% de los participantes del servicio, el mismo se suspenderá temporalmente para su revisión interna.

El proceso de suspensión se comunicará a través de los canales ofrecidos por las aplicaciones, en caso de que la interrupción ocurriera dentro de los horarios en que éstos se ejecutan. Se emitirá un hecho relevante a los participantes directos informando sobre la afectación del servicio, su suspensión y horario tentativo de activación.

El reinicio de los servicios será comunicado por la Mesa de Ayuda Bursátil dentro de un tiempo prudencial definido por la Dirección de Operaciones, según el evento de interrupción presentado.

Sección 3: Obligatoriedad de los participantes a gestionar la continuidad del negocio

Cada Puesto de Bolsa será responsable de asegurar su operación ante eventos de interrupción en sus servicios, por la vía que determine el Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información y sus Lineamientos Generales. En el

	Reglas del Negocio Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 1.2	Página 1 / 2
	Bolsa Nacional de Valores	Fecha Actualización 26/11/2018	

caso de que aún tomando las medidas necesarias, el Puesto de Bolsa requiera solicitar el servicio de sitio alerno de la Bolsa para atender temporalmente su operativa del día, deberá tramitar dicha solicitud a través de la MAB y será brindado bajo las condiciones de tiempo y disponibilidad de recursos con que cuente en ese momento la BNV, y a su vez deberá cubrirse el costo establecido en el capítulo de tarifas de este mismo documento.

Sección 4: Modificación de horarios para ciclo de negociación

En caso de que la afectación del servicio se produzca durante el uso de las ruedas de negociación, en horario de 9 AM y hasta las 3 PM, la Dirección de Operaciones establecerá una extensión del horario para la continuación del ciclo de negociación. Dicho tiempo estará en función de las limitaciones de horario que provean servicios de terceros requeridos por la Bolsa para finalizar el ciclo bursátil, razón por la cual pueden variar dependiendo de la hora en la cual se haya presentado la interrupción.

Sección 5: Modificación de horarios para ciclo de compensación y liquidación

En caso de que la afectación del servicio se produzca durante el ciclo de compensación y liquidación, el cual se establece entre las 8 AM y las 3 PM, la Dirección de Operaciones establecerá y comunicará a los participantes directos los horarios aplicables para la gestión de incidencias tanto de ICLEA como de SAC, así como para el proceso de asignación y confirmación. El tiempo asignado a estos procesos será establecido en función de los horarios establecidos por el SAC en el BCCR, debido al requerimiento de los servicios del LIM para la liquidación de los archivos con saldos netos.

Debido a lo anterior, la Bolsa se compromete a mantener la prestación de los servicios de liquidación ante un evento disruptivo siempre que el mismo se presente dentro de su infraestructura. Sin embargo, si la afectación de los servicios proviene de una entidad ajena a la Bolsa perteneciente al ciclo de liquidación, la Bolsa no podrá ser responsable de las acciones o ausencia de soluciones por parte de dicha entidad.

Sección 6: Disponibilidad de componentes de información

Los servicios publicados en forma electrónica por la Bolsa para la automatización de información hacia los participantes, se encuentra en un esquema de alta disponibilidad. Sin embargo, en caso de que los servicios no pudieran mantenerse en los horarios habituales por motivo de un evento disruptivo, la Dirección de Operaciones informará a los participantes directos la inhabilitación de los mismos, así como el nuevo horario en que estarán disponibles. Esto se realizará a través de los canales de comunicación definidos por la Mesa de Ayuda Bursátil.